



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 010/2014



LEY MUNICIPAL DE CREACION DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 num 18), es competencia exclusiva el Transporte Urbano, la misma que textualmente Indica: **"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Num. 18.- Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de Transito Urbano"**.

Que por determinación expresa de la Ley No.165, Ley Genaral de Transporte en su Artículo 17 inc. c) textualmente indica **"Las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción: c) Autoridad competente del nivel municipal , representante del órgano ejecutivo del Nivel Municipal que emite Políticas, planifica , regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte integral- STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al Sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.**

Por otra parte el Artículo 22 y siguientes de la citada Ley No.165, Ley General del Transporte, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: **a) Planificar y desarrollar el transporte Urbano incluyendo el Ordenamiento del Transito Urbano en toda la Jurisdicción Municipal.**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme establece el inc. b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades: Artículo 13. (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que la emisión de Leyes Municipales se encuentra normado dentro el Municipio de Sacaba mediante la Ley Municipal 01/2014, de Procedimiento Legislativo Municipal, conforme al cual se ha presentado ante el pleno del Concejo Municipal la solicitud de consideración y aprobación de la Ley Municipal de Creación del Comité de Transporte y Vialidad del Municipio de Sacaba, la misma que fue aprobado en sesión ordinaria del día 13 de Marzo del año en curso.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Tercera Parte Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Cuarto, Artículo 283 establece: **"El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**, concordante con lo previsto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que establece la praxis normativa, prevista en el Art. 34 núm. 1), dice: **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)"**.

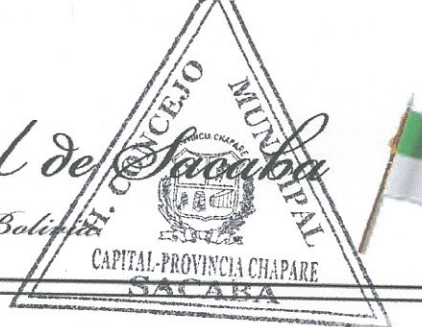
Que el Concejo Municipal de Sacaba en coordinación con los actores sociales del Municipio de Sacaba y el AUTOTRANSORTE SACABEÑO, en consenso y al ser parte de la política Municipal de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° VIENE DE LA LEY MUNICIPAL No. 10/2014

Sacaba ha determinado la toma de decisiones con los actores involucrados en el área del transporte.

POR CUANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL DE CREACION DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Marco Normativo.- El Concejo Municipal de Sacaba ejerce sus funciones en apego y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Art.302 num.18), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley General de Transporte, y otras disposiciones conexas.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente Ley será correspondiente a las actividades y funcionamiento del Comité de Transporte y Vialidad, dentro los límites de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Artículo 3.- Política Municipal.- El Gobierno Municipal de Sacaba establece como política municipal en su jurisdicción la participación y coordinación de los actores sociales involucrados, en la gestión de los servicios de transporte público Urbano e interprovincial.

CAPITULO II

DEFINICIONES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Artículo 4.- Usuario o Pasajero.- Es la persona física natural que utiliza el servicio de transporte público de personas para trasladarse de un lugar a otro en un vehículo motorizado.

Artículo 5.- Servicio Público de Pasajeros Organizado.- Esta constituida por todas las personas que se dedican a prestar el servicio público de transporte de personas de un lugar a otro en vehículo motorizado, que se encuentra afiliado a un Sindicato, u otra forma de organización de Transporte Público.

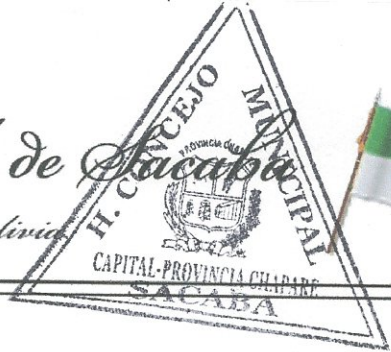
CAPITULO III

DE LA NORMATIVA LEGAL MUNICIPAL Y CREACION DEL COMITE

DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 6.- Gobierno Autónomo Municipal.- Por determinación del Art.302 num.18) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción num. 18) el Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.





Ley Municipal N° VIENE DE LA LEY MUNICIPAL No. 10/2014

Artículo 7.- Creación del Comité de Transporte.- El H. Concejo Municipal con la finalidad de consensuar con la sociedad civil la emisión de la Normativa Municipal del Transporte Público de pasajeros acorde a las necesidades del Servicio de Transporte Publico, por medio del presente instrumento legal crea el Comité de Transporte y Vialidad como una Instancia social técnica previa de corresponsabilidad para que en base a su informe proceda a la emisión de la normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y dar respuesta a la necesidad de Transporte Publico a la Sociedad Civil Organizada dentro los límites de su jurisdicción territorial con la participación de las instituciones y organizaciones sociales relacionadas directamente con la prestación y uso de servicio de Transporte Público de pasajeros en el Municipio de Sacaba.

CAPITULO IV

COMPOSICION Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE TRANSPORTE

Artículo 8.- Composición y Cantidad.- El Comité de Transportes estará conformado por representantes de las Instituciones y Organizaciones relacionadas con el tema de la siguiente manera:

- a) Alcaldía Municipal de Sacaba 1 representante
- b) Representantes del Control Social (Distritos Rurales y Urbanos). 4 representantes
- c) Operadores de Transporte Publico Sindicalizado. 4 representantes

Artículo 9.- Organización y Directiva del Comité de Transporte y Vialidad.- El Comité de Transporte y Vialidad realizará sus actividades de acuerdo a la siguiente organización de su Directiva:

- Presidente. El Alcalde Municipal o su representante
- Vice-Presidente Representante del Transporte Sindicalizado
- Secretario. Representante del Control Social
- Vocal 1: Representante del Transporte Sindicalizado
- Vocales 2: Representante del Control Social

Representantes estos que son componentes del Comité de Transporte y Vialidad con derecho a voz y voto.

Artículo 10.- Técnicos integrantes.- El Comité de Transporte y Vialidad en el desempeño de sus funciones tendrá como integrantes técnicos al encargado de Trafico y Vialidad del Municipio y al representante de Transito, quienes constituyen el apoyo técnico al interior del Comité de Transporte y Vialidad.





Ley Municipal N° VIENE DE LA LEY MUNICIPAL No. 10/2014

CAPITULO V

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 11.- Objetivos.- Los objetivos del Comité de Transporte y Vialidad son los siguientes:

- a.- Exigir el cumplimiento de las disposiciones elaboradas para el funcionamiento del Servicio de Transporte Público, en forma coordinada entre las instituciones que conforman la misma para el mejor funcionamiento del servicio.
- b.- Establecer y coordinar las acciones orientadas a incrementar la seguridad vial y reducir los riesgos de accidentes a causa del funcionamiento del servicio.
- c.- Recomendar y coordinar la ejecución de trabajos dirigidos a mejorar la funcionalidad y capacidad de las vías, especialmente en las áreas de mayor congestión de vehículos de la ciudad.
- d.- Coadyuvar en la solución de los problemas de la circulación y transporte urbano e interprovincial de pasajeros, especialmente en torno a los principales centros de abastecimiento.
- e.- Proponer al Gobierno Municipal alternativas para el mejoramiento de las redes de vías urbanas (calles y avenidas) la interconexión con las redes regionales e interdepartamentales.
- f.- Coordinar con Gobiernos Municipales vecinos y otras instancias nacionales para la elaboración y aplicación del Reglamento Municipal de Transporte y Vialidad, que este compatibilizado con la normativa legal vigente.
- g.- Coordinar y ejecutar programas de educación, capacitación y concientización a los conductores de vehículos de transporte público y la población en general.
- h.- Coordinar acciones que contribuyan a minimizar los impactos ambientales por contaminación ambiental.

Artículo 12.- Atribuciones.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión de Transporte tiene las siguientes atribuciones:

- a.- Elaborar el Reglamento Municipal de Transporte Público.
- b.- Velar por la ejecución del Reglamento Municipal de Transporte y Vialidad, realizando análisis, evaluación y seguimiento de su cumplimiento por parte de los actores involucrados en el mismo.
- c.- Informar al Concejo Municipal sobre solicitudes para la creación de nuevos servicios de rutas y/o cambio de modalidad de los servicios existentes.
- d.- Informar al Concejo Municipal sobre solicitudes para la modificación de ubicación de paraderos, recorridos, paradas, frecuencias y otros aspectos.
- e.- Controlar el cambio de unidades vehiculares realizadas por las líneas de transporte público de pasajeros.
- f.- Organizar cursos, talleres o seminarios de capacitación y actualización para los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros y la población en general.
- g.- Proponer nuevas normas o la modificación de las establecidas previa justificación técnica y legal.
- h.- Pronunciarse sobre modificación de paradas, recorridos, frecuencias y otros temas afines.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° VIENE DE LA LEY MUNICIPAL No. 10/2014

- i.- Coordinar actividades con las autoridades del Servicio de Educación (Dirección Distrital) y Universidad Pública y Privada para la extensión del Carnet de Estudiante.
- j.- El análisis, evaluación y seguimiento del funcionamiento del servicio de transporte público de pasajeros en el Municipio de Sacaba.
- k.- Participar periódicamente en el proceso de formulación y evaluación de una política consensuada del sector de transporte de pasajeros
- l.- Plantear sugerencias al Concejo Municipal para su aplicación en el Servicio de Transporte Público de pasajeros dentro el Municipio.
- m.- El planteo de sugerencias al Concejo Municipal sobre solicitudes presentada a la Jefatura de Tráfico y Vialidad del ejecutivo municipal y puestas en consideración por esta instancia ante el Comité de Transporte, sobre aspectos inherentes al funcionamiento del servicio de transporte público en el Municipio de Sacaba.
- n.- Fiscalizar la ejecución del Plan de Ordenamiento Vehicular Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

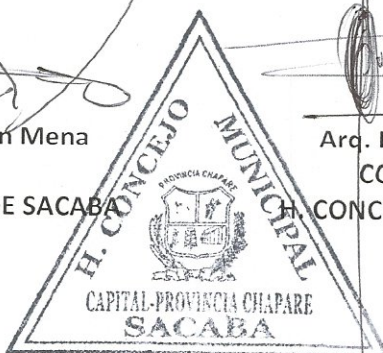
PRIMERA.- El presente Reglamento podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal a solicitud expresa y debidamente fundamentada por Comité de Transporte y Vialidad del Municipio de SACABA.

SEGUNDA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su promulgación y respectiva publicación

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Sacaba a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil catorce.



Tec. Simón Freddy Terán Mena
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Arq. Riony Villarroel Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA